	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 1 de 9

**CONVENIO SOLIDARIO No. 009 de 2026
PROVENIENTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-008-2026**

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALMIRA
NIT O C.C.:	800.220.384-9
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMIRA
VALOR TOTAL CONVENIO:	<p>CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$45.958.308), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:</p> <p>El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:</p> <p>Aporte municipio: La suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$28.198.957).</p> <p>Aporte conveniente: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$17.759.351)</p> <p>El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.</p>
DURACIÓN:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS, calendario contados a partir del acta de inicio.



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45


VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 2 de 9


Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará “EL MUNICIPIO” o “EL CONTRATANTE” de una parte; y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALMIRA**, con NIT. 800.220.384-9 representada legalmente por **CLARA ROSA MORALES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.052.356**, quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°18 del 14 de abril de 2026, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMIRA. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO** Mejorar la movilidad mediante la construcción de 50 metros de placa huella en la vereda Palmira, sector La Porra. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Las actividades a desarrollar serán las siguientes: Se anexa FICHA TECNICA. Anexo 1, donde se establecen cada una de las especificaciones que se deben cumplir, en cada uno de los eventos:

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 3 de 9

No	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO MUNICIPIO	VR. UNITARIO ASOCIADO	VR. APORTE MUNICIPIO	VR. APORTE ASOCIADO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA PALMIRA SECTOR LA PORRA								
1	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm ² o 3000 PSI) para juntas, incluye formateado, puesta de acero y demás elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE ACERO).	m ³	12.636	\$ 508,462.00	\$ 326,568.00	\$ 6,424,925.83	\$ 4,126,513.25	\$ 10,551,439
2	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm ² o 3000 PSI) para viga nosva, incluye excavación, puesta de acero y demás elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE ACERO).	m ³	3.600	\$ 508,462.00	\$ 446,373.00	\$ 1,830,463.20	\$ 1,606,942.80	\$ 3,437,406
3	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para centros y sobreanchos, incluye formateado y demás elementos para su correcta ejecución.	m ³	11.232	\$ 397,225.00	\$ 301,062.00	\$ 4,461,631.20	\$ 3,381,528.38	\$ 7,843,160
4	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm ² o 3000 PSI) para cunetas, incluye formateado, puesta de acero y demás elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE ACERO).	m ³	12.222	\$ 508,462.00	\$ 426,049.00	\$ 6,214,422.56	\$ 5,207,170.88	\$ 11,421,593
5	Acero de refuerzo de Fy=4200 Kg/cm ² (60.000Pso), incluye alambre recocido C18, transporte, figuración, y todo lo necesario para su correcta instalación.	kg	1,411.000	\$ 4,999.00	\$ 2,436.00	\$ 7,053,589.00	\$ 3,437,196.00	\$ 10,490,785
SUBTOTAL						\$ 25,985,032	\$ 17,759,351.31	\$ 43,744,383
ADMINISTRACIÓN (8.52%)						\$ 2,213,924.71	\$	\$ 2,213,925
VALOR PLACA HUELLA						\$ 28,198,957.00	\$ 17,759,351.00	\$ 45,958,308


CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$45.958.308) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$28.198.957). IVA incluido y demás retenciones a que haya lugar y se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal 601 del 09 de abril de 2026, **APORTE DEL COVINIENTE:** DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$17.759.351) Representado en equipo logístico y operativo para la organización de espacios, acondicionamientos necesarios para los diferentes lugares y atención a las necesidades de los eventos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio de la siguiente manera: mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimiento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios, según la planeación de la Secretaría de Hacienda, previo, certificado de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. **PARÁGRAFO**

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 4 de 9

SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
601 del 09/04/2026	2.3.2.02.02.005.03.05	R.B Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales. (050201)	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA"	\$28.198.957
No. CRP				
859 25-05-2026				
TOTAL				\$28.198.957


SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS calendario contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios debidamente autorizados. 3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$17.759.351).

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 5 de 9

6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 7. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida. 8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Solidario. Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.


DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1. 1. Realizar el aporte de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$28.198.957), según lo establecida en la forma de pago., según lo establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 6 de 9

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura. No obstante, pese a la forma de pago que controla actividades y suministro, por el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante. El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 7 de 9

Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del convenio

DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE EL PEÑOL equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al SOLIDARIO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del SOLIDARIO mantener libre al MUNICIPIO DE EL PEÑOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL SOLIDARIO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CESION.**



CONVENIO SOLIDARIO

CÓDIGO: F-ABS-45

VERSIÓN: 02

FECHA: 13-11-2022

Página 8 de 9

Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO**. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el párrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.


VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción.

VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

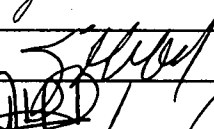
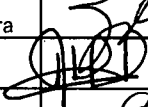
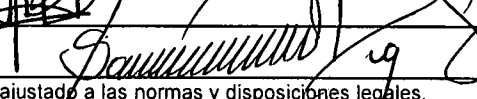
VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION: La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín.

VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DE

	CONVENIO SOLIDARIO	CÓDIGO: F-ABS-45
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 13-11-2022
		Página 9 de 9

VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificados de Disponibilidad, b) Estudios Previos, c) Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Convenio se deriven. El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Camilo Avendaño Profesional de Apoyo en Contratación	CAMILLO AVENDAÑO G.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Yeison sebastian Grisales montoya Secretaria de obras publicas e infraestructura	
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		